

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 36 /2022

POR LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VIRGEN DE FÁTIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, DEPARTAMENTO ITAPÚA, A FAVOR DE LA EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

San Lorenzo, 9 de setiembre de 2022

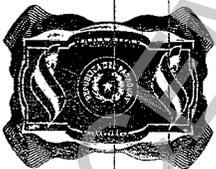
VISTO: El Expediente MEU N° 15.431/2022, de fecha 30 de marzo del 2022, con sus anexos individualizados con MEU N° 19.545/2022, MEU N° 25.937/2022 y MEU N° 37.226/2022 por los cuales la Empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, representante de por medio, solicita la Renovación del Permiso de Explotación de Cantera de Basalto, a ser desarrollada en el inmueble propiedad del solicitante, individualizados como Matrícula N° H25/1022, Finca N° 1223, Padrones N° 1930 y 1982, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 606109 y Norte 6979379, ubicada en la localidad de Virgen de Fátima, Distrito de San Juan del Paraná, Departamento de Itapúa.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 208/2022, en el que señala: "Que haciendo nuevamente una verificación de los documentos presentados, la Empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA ha dado cumplimiento a lo requerido por el Decreto N° 8699/2018...; Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica... es del parecer que ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2017 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" por lo que se recomienda dar continuidad a los trámites establecidos en el artículo 132° del mismo cuerpo legal".

Que, por Memorándum DER N° 61/2021 del Departamento de Explotación de Rocas, ha recomendado cuánto sigue: "...esta dependencia considera que las documentaciones presentadas CUMPLEN con las especificaciones técnicas exigidas por la reglamentación vigente... y se procede a ACEPTAR las documentaciones técnicas presentadas". Cabe destacar que la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización N° 16/2022.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas

para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en su Acta CE N° 13 de fecha 6 de setiembre del año 2022, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR la renovación del Permiso de Explotación de la Cantera.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 216**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Otorgar la Renovación del Permiso de Explotación de la Cantera de Basalto, solicitada por la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, por medio de su representante, en el inmueble individualizados precedentemente, ubicada en la localidad de Virgen de Fátima, Distrito de San Juan del Paraná, Departamento de Itapúa.

Artículo 2°: Establecer que el presente permiso tendrá vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la Disposición.

Artículo 3°: Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 2.550 m³.

Artículo 4°: Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 5°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDÍVAR**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

